



Radicado: D 2025070005209

Fecha: 22/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1 y 2, 361 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA  
HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO  
BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS*

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *“Inversiones con cargo al SGR”* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, “*Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías*” (SPGR); asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Toledo formuló el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053, por valor total de **dos mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$ 2.149.409.352,00)**, de los cuales **mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia y **seiscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$649.409.352,00)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría correspondientes al Municipio de Toledo.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053:

- Proyecto formulado en la MGA
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Certificado memorial de responsabilidad del 27 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia del 16 de octubre de 2025.
- Certificado de precios promedio de la región, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable (EOT) del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de cofinanciación del 07 de octubre de 2025, expedido por el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA  
HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO  
BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Alcalde del Municipio de Toledo.

- Certificado impuestos del 26 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Especificaciones técnicas.
- Análisis de riesgos de desastres con su respectiva matriz.
- Certificado de caracterización vial del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de NA para la titularidad, del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado vía competencia del 07 de octubre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de planos localización y topográficos, del 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de planos del 27 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Ficha de Viabilidad del DNP del 05 de diciembre de 2025
- Concepto Técnico de Viabilidad del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de idoneidad del ejecutor del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 05 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toledo.
- Certificado de Focalización (PMI) del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 05 de diciembre de 2025
- Certificado de viabilización CI/SGR del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Director del Departamento Administrativo de la Gobernación de Antioquia.
- Certificado de Cierre de Brechas del 05 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de Toledo.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2025003050053, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, en la línea estratégica “inversión desde la confianza”, componente “infraestructura para la equidad y la competitividad”, programa “infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”.

16. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – asignaciones directas “Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único del SGR adicionado mediante Acuerdo 04 de 2021 y Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°735 del 9 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Toledo, expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582445**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA  
HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO  
BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “*(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*”. Asimismo, dispone que “*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*”.
24. Que **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, fue propuesta por el Alcalde del Municipio de Toledo, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 73.20%.
26. Que, mediante certificado del 5 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Toledo acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, para ser designado ejecutor del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA**”, identificado con BPIN 2025003050053.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

28. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Toledo.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053.**

**Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053, por valor total de dos mil ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos M/L (\$2.149.409.352,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050053	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA	Transporte	III	\$ 2.149.409.352,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignaciones directas	11 meses	\$ 1.500.000.000,00
Municipio de Toledo	SGR - asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de Toledo		\$ 649.409.352,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR</b>	\$1.500.000.000,00		

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

<b>ALCANCE</b>		
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la intercomunicación terrestre de la vereda Helechales y zona urbana del municipio de Toledo, Antioquia	
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar las condiciones técnicas y operativas de las vías terciaria en el municipio de Toledo	
<b>Producto principal</b>	Vía terciaria mejorada	
<b>Indicador</b>	Vía terciaria mejorada Medido a través de km,	Meta total: 1.0
<b>Localización:</b>	Municipio De Toledo. Vereda Helechales	Vereda Helechales  Punto de inicio latitud 6.980325, longitud - 75.722731  punto final latitud 6.979727, longitud - 75.726218

**Parágrafo.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º. Designar a MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA, identificada con NIT 811003979-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053, como se indica a continuación:**

<b>Ejecución proyecto</b>			
<b>Valor Total</b>		<b>Tipo de recurso</b>	
2.149.409.352,00		SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia  SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Toledo	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	<b>Fuente</b>	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia  SGR - asignación para la inversión local según NBI, correspondientes al municipio de Toledo.
		<b>Valor Ejecución</b>	1.945.378.186,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA	<b>Fuente</b>	SGR - asignaciones directas. Departamento de Antioquia  SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, correspondientes al municipio de Toledo.
		<b>Valor Interventoría</b>	\$ 204.031.166,00
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>		Toledo	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA  
HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO  
BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6º.** Comunicar el presente acto administrativo a **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, en su calidad de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA  
HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO  
BPIN 2025003050053, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

entidad ejecutora del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA VEREDA HELECHALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO TOLEDO, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2025003050053.

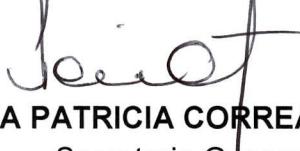
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, **MUNICIPIOS UNIDOS DEL SUR DE ANTIOQUIA MUSA**, identificada con NIT 811003979-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

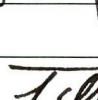
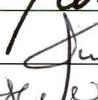
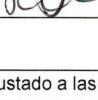
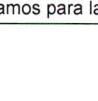
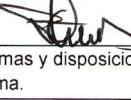
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**

Secretaria General

  
**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eder Alfredo Jaramillo Uribe - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-12-25
Revisó	José Leónidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		19-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.